

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2015

**Dictamen N° 146/15 CF**

**Ref.: Expte. 35074/15 T.C. – I.P.V. y D.U. Licit.  
Pública N° 19/14 – Proyecto y Construcción  
15 vvs. planta baja y 46 duplex Esquel**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 116/118 obra Resolución N° 2374/14 IPVyDU mediante la cual en su artículo 3ro. se otorga Aptitud Financiera a la obra en cuestión fijándose presupuesto en la suma de \$ 52.961.764,71 valores JUNIO 2014 posteriormente actualizado a \$ 58.103.605,69 valores AGOSTO2014.

En el artículo 9no. de la Resolución mencionada se establecen las partidas sobre las que habrá de imputarse el gasto que demande la obra licitada.

Que a fs. 359 la Comisión Calificadora y de Preadjudicación aconseja en forma unánime preadjudicar el Licitación Pública N° 19/14 - a la oferta presentada por la empresa **PEÑA Construcciones S.R.L.** por un monto de \$ **65.059.892,68 valores agosto 2014.**

Que a fs. 366 se acompaña Nota de Solicitud de autorización para contratar elevada al Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, sin la debida conformidad, lo que deberá cumplirse previa a la firma del respectivo contrato.

Que atento al análisis efectuado por el Asesor Técnico Ingeniero-párrafo 8 de fs. 379. vta.- en Dictamen N°30/15; entiendo correspondería que el Organismo prevea, técnica y presupuestariamente, lo manifestado en el párrafo mencionado a fin evitar adicionales innecesarios o excesivos; todo previo a la firma del respectivo contrato.

No teniendo otras observaciones que formular.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas